

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el uso de energía fotovoltaica en las Islas Galápagos, evitaría la contaminación producida por otros generadores de fuerza electro-motriz;

Que la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 19, numeral 2, dice: "El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar porque este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza"; y,

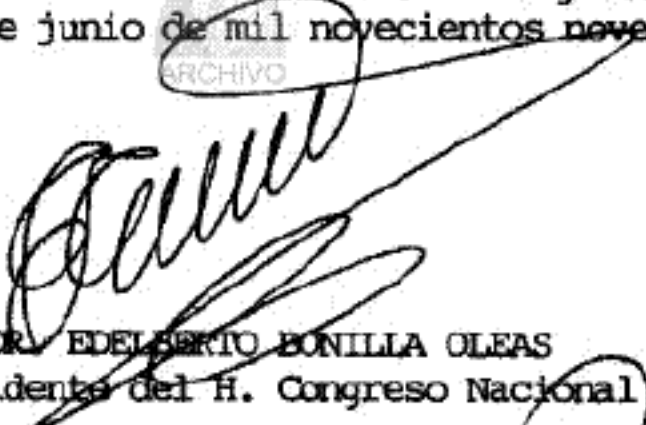
Que las Islas Galápagos, han sido declaradas Patrimonio Natural de la Humanidad y Reserva de la Biósfera.

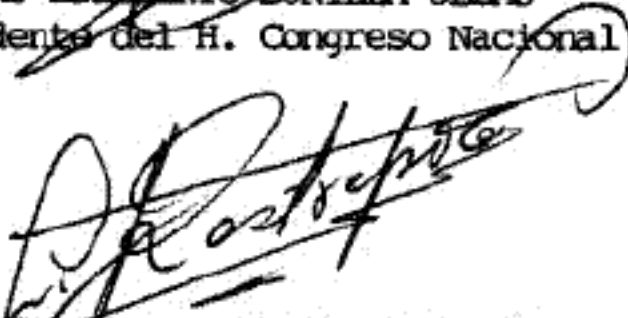
RESUELVE:

1. Solicitar al Consejo Nacional de Desarrollo, a través de su Presidente Ing. Luis Parodi Valverde, Vicepresidente Constitucional de la República, declare prioritario el Proyecto de Energía Fotovoltaico para las Islas Galápagos.

Dada en Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.

ARCHIVO

  
DR. EDEBERTO BONILLA OLEAS  
Presidente del H. Congreso Nacional

  
LIC. CAMILO RESTREPO GUZMAN  
Secretario General